

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Herramientas Prácticas

Coordinación de Políticas Integrales de Cuidado en el Ámbito Educativo.

Coordinadora: Mariana Páez
Equipo Técnico: Arias, Gabriela
Expósito, Alejandra
León, Virginia
Martínez Clari, Ailín
Schreiner, Fabiola
Schoj, Débora

Contenido

HERRAMIENTAS PRÁCTICAS.....	3
INFORME DE SOSPECHA.....	3
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS ANTE LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.....	4
INTERVENCION ANTE LA DETECCION DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NNy/oA.....	4
CIRCUITO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.....	5
PRIMERAS INTERVENCIONES EN EDUCACIÓN AL TOMAR CONOCIMIENTO DE UN HECHO.....	6
ACTITUD ACONSEJABLE FRENTE A LA REVELACIÓN O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL.....	7
HOJA DE RUTA: ACCIONES ESPECÍFICAS HACIA EL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	7
OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE	

RÍOS.....
.....8

BIBLIOGRAFÍA.....
.....12

HERRAMIENTAS PRÁCTICAS

▪ INFORME DE SOSPECHA

Datos necesarios a los fines de la realización de actuaciones administrativas y/o judiciales.

1) Datos del niño, niña y/o adolescente

a) Nombre.

b) Edad.

c) D.N.I

d) Domicilio real (en el caso de que el NNA, no resida o regrese a él a partir de los hechos comunicados al defensor, también deberá consignarse el lugar donde se aloje provisoriamente. Ej. Hospital, Residencia Socio Educativa, Domicilio familiar/ docente/ compañero, etc.)

e) Discapacidad: consignar, si el NNA presenta alguna situación de discapacidad: sensorial, psíquica, motriz.

f) Nombre y domicilio de la familia o responsables.

2) Informe detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad. Informe detallando la situación de riesgo o vulnerabilidad: escribir en el informe desospecha todo lo que el la NNy/oA. relata, nos cuenta. Transcribir textualmente sus expresiones, formas de decir, de manifestar los acontecimientos, hechos, sentimientos, etc. Es necesario fortalecer una escucha activa y atenta. Hacer saber que estamos disponibles y creemos lo que nos dice.

Evitar afirmaciones tales como “El niño fue abusado o maltratado”. Es preferible relatar el informe mencionando los dichos del NNA. Ej.: El niño/a manifiesta haber sido abusado/a, maltratado/a, al menos que se tenga certeza de la afirmación que se realiza.

3) De ser posible, mencionar quien sería presumiblemente el autor de la situación de riesgo / vulnerabilidad / maltrato / abuso sexual.¹

4) Expresar si se han realizado otras intervenciones (COPNAF, SAIE, SALUD, etc.)

5) Expresar nombre y teléfono de un referente de contacto con el Defensor, a los fines de agilizar trámites, en caso de dudas o falta de información necesaria para iniciar la intervención.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS ANTE LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

- No es necesario corroborar el hecho, con la sospecha es suficiente para informar una situación de supuesto abuso sexual o maltrato contra NNy/oA.
- No es función del docente realizar diagnósticos de violación ni de otros abusos sexuales; ni el tipo de maltrato.
- Tampoco le compete al docente determinar el mecanismo de producción de lesión si lo hubiere (para ello está la evaluación forense).
- Ni determinar quién ocasionó el daño, ni acusar o denunciar personas, ni investigar delitos (para ello está la Justicia Penal).
- Dar credibilidad al relato y desculpabilizar al NNy/oA, para garantizar la protección integral de sus derechos.

¹ Ref. Formulario Modelo (modificado): 38/2011. (Dr. Barbirotto).

INTERVENCION ANTE LA DETECCION DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL CONTRA NNy/oA

- La intervención de las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia en la Provincia de Entre Ríos se realiza a través de la implementación obligatoria del “Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”, Ley Provincial N°10.629, en su versión actualizada del 2019.
- Se recomienda la implementación del mencionado Protocolo en todas las situaciones en que existan delitos contra la integridad sexual contra NNy/oA

Criterios para delimitar la urgencia

Todas las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia son graves y ameritan la atención, protección del NNy/oA; y abordaje integral de la situación de manera prioritaria; pero solo algunas son de carácter urgente y revisten la necesidad de atención, protección y abordaje de manera inmediata.

Los criterios para delimitar la urgencia de las situaciones de abuso sexual son: la garantía de la protección del NNy/oA de forma inmediata, tanto de protección jurídica como de atención psicosocial, la posibilidad de lograr evidencia física del abuso sexual y la protección del derecho a la salud.

Casos urgentes: Hay que evaluar dos criterios:

- La existencia de abuso sexual con acceso carnal, vía vaginal; vía anal; vía oral o por la introducción de objetos o partes del cuerpo (dedo; mano; pie; etc.), como también la existencia de fluidos (eyaculación) en prendas o en el cuerpo de la víctima ocurrido hace menos de 72 horas (o más de 72 horas cuando exista evidencia física).
- Si la protección del NNy/oA no está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.
- **Casos no urgentes: Hay que evaluar tres criterios:**
- La existencia de manoseos o tocamientos en zonas íntimas con fines sexuales; exposición a la pornografía y/o promoción a la prostitución

- En el caso de existencia de las modalidades con acceso carnal, ocurridos hace más de 72 horas.
- O, si la protección del NNy/oA está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.

Circuito de intervención institucional

Ante la toma de conocimiento por parte de cualquiera de los organismos del Estado de una sospecha de abuso sexual en la niñez y/o adolescencia de intrafamiliar se deberá poner la situación en conocimiento del Defensor Público a través de un “Informe de Sospecha”.

Si la situación de sospecha de abuso sexual es extrafamiliar, se deberá poner en conocimiento del/los referentes/s legal/es del niño/a o adolescente. Sin perjuicio de ello, deberá informarse dicha situación al Defensor Público.

Ante la situación de embarazo de una niña hasta los 13 años de edad se deberá poner en conocimiento indefectiblemente al Defensor Público.

Primeras intervenciones de Educación al tomar conocimiento de un hecho:

- Sea develado por parte del niño, niña, adolescente, adulto familiar, relato del testigo, observar lesiones visibles o indicadores conductuales, elaborar informe completo respetando la confidencialidad.
- Comunicar al equipo directivo de la institución, brindar contención al NNy/oA ante el relato textual, sin profundizar en la indagación.
- Si el abuso sexual es intrafamiliar, el o la directivo/a deberá realizar la presentación ante el Defensor Público de turno mediante Informe de Sospecha completo (en un plazo no superior a 24 hs.), y comunicar telefónicamente de manera inmediata.
- Si el abuso sexual es extrafamiliar, el o la directivo/a debe comunicar el hecho a los progenitores y/o adultos responsables a fin de que realicen la denuncia correspondiente (y notifica al Defensor Público en turno mediante Informe de Sospecha completo).

- Informar a la Dirección de Políticas Integrales de Cuidado en el Ámbito Educativo en el marco del Observatorio Interinstitucional de seguimiento de aplicación del “Protocolo de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”.
- El o la Defensora puede recabar más información (informes). Una vez que esto suceda podrá hacer la denuncia a Fiscalía –delito- o bien dar intervención al COPNAF – no hay delito penal-. Mientras no haya denuncia, se pueden hacer “diligencias preparatorias” y tomar medidas de protección excepcionales al NNA. -
- Denuncia a Fiscalía: Junto al Juez de Garantías el dictado de las primeras medidas de protección -prohibición de acercamiento, exclusión, prisión preventiva tanto respecto de la víctima, como así también con aquellas personas que hayan hecho saber la situación del NNy/oA (profesionales de la educación, salud, familiares, etc.) y el denunciado o imputado, situaciones que deberán ser puestas en conocimiento del Fiscal interviniente de inmediato para ser solicitadas ante los Jueces de Garantías.

▪ **Actitud aconsejable frente a la revelación o detección de abuso sexual**

- *Mantener una actitud respetuosa a la intimidad del niño/a. Creerle.*
- *Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.*
- *No expresar desaprobación por el supuesto agresor.*
- *No indagar*
- *No culpabilizar.*
- *No obligar al niño/a a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.*
- *Dar credibilidad al relato del NNyA. Valorar su valentía de haberlo contado.*
- *Registrar el relato espontáneo, transcribiendo textualmente sus palabras, en el informe de sospecha.*
- *Activar el “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia”.*

HOJA DE RUTA: ACCIONES ESPECÍFICAS HACIA EL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

▪ **Institución Educativa**

1) Cuando se devela la presunción de abuso o se toma conocimiento se informa a la autoridad de la institución.

2) Realizar el Informe de Sospecha y remitir a la Defensoría en Turno

3) Es importante que un/a referente de la escuela sea apoyo, contención afectiva para el niño/a adolescente.

4) Se comunicará de inmediato a la familia/ responsable u organismo de protección de derechos para informar la situación.

▪ **Supervisor/a**

Acordará con el Equipo Directivo las acciones inmediatas a seguir El/la supervisor/a será el encargado/a de comunicar a la Dirección de Nivel y/o Modalidad correspondiente.

▪ **Director/a de Nivel y/o Modalidad**

Si es considerado pertinente y la situación lo amerita, activará los canales para el abordaje/atención inmediata de la situación, pudiendo convocar al Equipo de Apoyo y Orientación Escolar. Una vez remitido el informe de sospecha a la defensoría en turno, remitir el informe de sospecha al Observatorio Interinstitucional.

OBSERVATORIO INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En el año 2018, se sanciona la Ley Provincial N°10.629 que adhiere al mencionado Protocolo y se crea el “Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia”.

La creación de esta entidad, garantiza la constitución de un espacio interdisciplinar, intersectorial e interinstitucional que, posibilita el registro y la construcción de datos estadísticos que permitan diseñar e implementar políticas públicas de intervención en la problemática del abuso sexual en todo el territorio de la Provincia.

El Observatorio está integrado por un referente de cada una de las instituciones signatarias del mismo y el COPNAF tiene a su cargo la Coordinación del mismo.

Tiene como objetivos realizar un registro estadístico de las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia en toda la provincia de Entre Ríos y elaborar un Informe Anual sobre la situación de la problemática de abuso sexual contra niños, niñas y/o adolescentes, y la aplicación del Protocolo en la Provincia de Entre Ríos.

La Metodología del Observatorio permitirá realizar un análisis de situación de la problemática del abuso sexual contra NNy/oA en la provincia de Entre Ríos, se podrá conocer el total de casos de Abuso Sexual detectados por todos los organismos que son parte del Protocolo de Abuso Sexual: por el Ministerio de Gobierno y Justicia el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata de Personas y el Tráfico de Personas y la Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito; Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo de Prevención de las Violencias (COPREV), el Consejo General de Educación, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF). Asimismo, se podrá conocer el total de denuncias recibidas e iniciadas por la policía de la Provincia, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal, como así también las sentencias del Poder Judicial por Abusos Sexuales contra NNy/oA.

▪ **Circuito institucional de Educación:**

Cada vez que se realice un Informe de Sospecha se debe poner en conocimiento y enviar una copia vía mail a la “Coordinación de Políticas Integrales de Cuidado en el Ámbito Educativo”, siendo los referentes en el Observatorio por el Consejo de Educación. El mismo debe ser remitido al correo específico del observatorio cgeobservatorio@gmail.com

Una vez que el Observatorio recibe el Informe de Sospecha, procede a la sistematización de la información proveniente del informe de sospecha. El Observatorio ***no realiza intervención***, acompaña a la institución educativa para facilitar los canales de intervención y hacer de ésta, un abordaje integral y oportuno, en este sentido, trabaja articuladamente con el *Programa de Situaciones Educativas Complejas*, perteneciente a la “Coordinación de Políticas de Cuidado en el Ámbito Educativo”, quienes establecen redes de trabajo, comunicación y acompañamiento a las Instituciones Educativas en cada situación en particular.



La Confidencialidad de los datos del NNA, serán garantizados y resguardados por el Observatorio, como así también, es necesario contar con el DNI de la víctima sospechada de abuso sexual, ya que nos dará la pauta de no superponer intervenciones, en el caso que el mismo haya ingresado por otros organismos intervinientes del observatorio (Copnaf, Ministerio de Salud , Policía de Entre Ríos , entre otros), esto permitirá que no se realicen intervenciones repetitivas , ya que el DNI , identificará a la víctima de abuso sexual y permitirá que los organismos intervinientes en el observatorio, identifiquemos que se trata de la misma persona.

▪ **Información que ingresa al Observatorio en el Consejo General de Educación:**

La información que ingresa al Observatorio desde los diferentes establecimientos educativos del CGE se ha diferenciado en las siguientes categorías:

- *Abusos Sexuales sospechados por departamento.*
- *Abusos Sexuales sospechados según género de la víctima.*
- *Abusos Sexuales sospechados según edad de la víctima.*
- *Continuidad de la escolaridad de la víctima.*

Una vez que el Observatorio recibe el Informe de Sospecha, procede a la sistematización de la información proveniente del informe de sospecha. El Observatorio no realiza intervención, acompaña a la institución educativa para facilitar los canales de intervención y hacer de ésta, un abordaje integral y oportuno.

Muy importante: La información se recupera del Informe de Sospecha, que la escuela realiza para la activación del Protocolo.

La propuesta del Observatorio intenta delimitar los caminos recorridos para la sistematización y recopilación de datos del estudiante, que cada Institución Educativa deberá elaborar a través del informe de sospecha, al tener un contacto permanente o asiduo con niñas, niños y adolescentes, estando en condiciones de detectar las situaciones abusivas de carácter sexual.

Como dispositivo de cumplimiento obligatorio, este Observatorio, va garantizarnos la constitución de espacios interdisciplinarios, intersectoriales e interinstitucionales que posibilitan el registro y la construcción de datos estadísticos para la construcción de políticas públicas en esta problemática. Permitiendo generar estrategias, para un abordaje en conjunto y en RED- siempre en pos del/la estudiante.

Bibliografía

- Decreto N° 1034. Modificaciones y Actualizaciones 2019. Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos. Versión vigente en la actualidad.
- Consultora: Silvia Chejter. 2019. Metodología para la Implementación del Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo Provincial.
- Ley Provincial N° 10.629. “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”

Contactos Útiles a tener en cuenta

Organismos adonde recurrir ante la sospecha de una situación de Abuso Sexual u otro delito contra de la integridad sexual de NNyA:

- **Denuncias:** Comisarías, Fiscalías, Defensorías Públicas.
- **Para comunicar una vulneración de derechos de NNyA:** COPNAF: Coordinaciones Departamentales y Áreas de Niñez Municipales.

- **Línea 102:** Teléfono del Niño: En Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay. Gratuita. 24 hs. 365 días del año.
- **Línea 137.** Para comunicar situaciones de violencia familiar o sexual: Gratuita, Nacional. Contención, asistencia y acompañamiento. 24 hs. 365 días del año. WhatsApp: 11 3133-1000.